

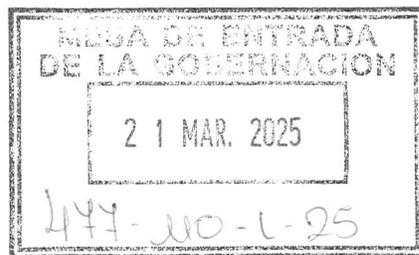


*Honorable Legislatura  
Tucumán*

NOTA 09/2025.-

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, declarando el año 2025 como el "Año de Homenaje al Dr. Bernardo de Monteagudo", en conmemoración del bicentenario de su fallecimiento.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 06/2025.-

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Declárese el año 2025 como el "Año de Homenaje al Dr. Bernardo de Monteagudo", en conmemoración del bicentenario de su fallecimiento.

**Art. 2°.-** Dispónese que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre de 2025, todos los documentos y la papelería oficial de los Poderes del Estado, de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada y de organismos autárquicos, lleven la leyenda "2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo".

**Art. 3°.-** En el marco del Año de Homenaje al Dr. Bernardo de Monteagudo, el Poder Ejecutivo debe procurar la realización de las siguientes actividades:

1. Promover investigaciones y estudios históricos relacionados con la figura de Bernardo de Monteagudo, su pensamiento y su contribución al proceso independentista de América Latina.
2. Difundir su vida, obra e ideario mediante actividades académicas, culturales y didácticas dirigidas al público en general y especialmente a los estudiantes de los distintos niveles educativos.
3. Organizar charlas, exposiciones y conferencias en establecimientos educativos, centros culturales y otras instituciones provinciales.
4. Publicar artículos, documentos y otros materiales que promuevan el conocimiento de la vida y obra de Bernardo de Monteagudo.
5. Organizar muestras temáticas y exhibiciones documentales.
6. Identificar con la correspondiente referencia histórica el solar donde nació el prócer.

**Art. 4°.-** El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para que, en todos los niveles y modalidades de enseñanza, se desarrollen contenidos y actividades referidas a la vida y obra de Bernardo de Monteagudo y su legado.





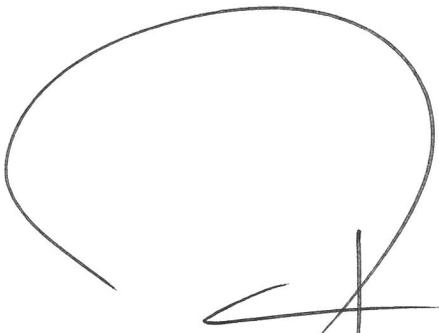
*Honorable Legislatura  
Tucumán*

---

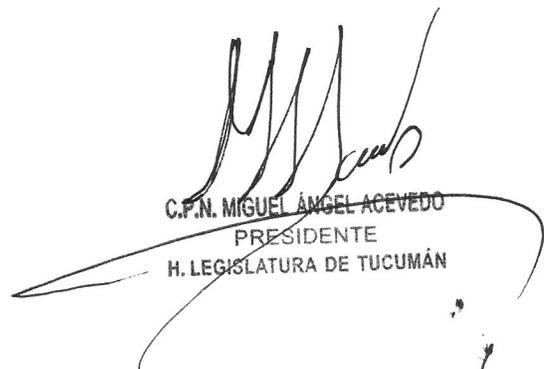
**Art. 5°.-** Invítase a los municipios a dictar normas análogas a la presente Ley en materia de su competencia

**Art. 6°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



C.F.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN